RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 13001310300220140009900
DEMANDANTE: JAISON ACUÑA PEINADO Y OTRA.
DEMANDADO: INVERSIONES JJA Y COMPAÑÍA S. EN C.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted, que el expediente contentivo del proceso de la referencia fue recibido el día 21 de junio de 2022, procedente de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, donde ésta, mediante providencia de fecha 08 de febrero de 2021, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR *el numeral de la parte resolutiva de la sentencia apelada, esto es la proferida el 1 1 de febrero de 2019 por el Juzgado Segundo CMI del circuito de Cartagena, para negar la objeción por error grave planteada al dictamen pericial presentado por Rodolfo Rosales.*

SEGUNDO: MODIFICAR *el numeral cuarto de la parte resolutiva de esa misma providencia, que quedará de la siguiente manera:*
"CONDENAR a la sociedad demandada INVERSIONES J.J.A. CIA. S. EN C. a pagar a los demandantes YEISON ACUÑA PEINADO y YAZMIN CORTECERO MARTÍNEZ, la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Sobre esa suma se pagará interés a la tasa del 6% anual, a partir del quinto día siguiente a la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: *En lo demás se CONFIRMA la sentencia apelada.*

CUARTO: *Costas de esta instancia a cargo de INVERSIONES J.J.A. CIA. S. EN C. ya favor de los demandantes, en un 70%. Como agencias en derecho se señala la suma equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

QUINTO: *En firme lo aquí decidido, remítase la actuación al juzgado de origen, previa las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro de información."*

Cartagena D. T. y C., 28 de junio de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir con lo resuelto por el Superior. Por lo anterior, el Juzgado,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en providencia de fecha 08 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59ab294345f0383784f7ba3d5566824d4e67a8c76de65553876ca2aa82ed37f**
Documento generado en 28/06/2022 01:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica